



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 023

(25 ENE 2022)

Por la cual se hace una vinculación formativa

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7° del Decreto 4173 de 2011 modificado por el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 985 de 2012 y Decreto 514 de 2019

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos*

CS

Continuación de la Resolución por la cual se hace una vinculación formativa

entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)"

Que los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo "Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional", código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 20221.

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, cuenta con una plaza de práctica N° 1626190764-36 en la Secretaría General con las siguientes actividades principales:

1. Contribuir en el proceso de diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión de la unidad administrativa especial agencia del inspector general de tributos, rentas y contribuciones parafiscales ITRC, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los informes que se requieran en los asuntos relacionados.
3. Proponer e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos.
4. Apoyar en el diseño de formatos, recolección de datos, la verificación y cruces de información y en la revisión de documentos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
5. Compilar y socializar normas en materia administrativa, financiera, gestión documental, contratación y de talento humano, para contribuir con el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la secretaria general.
6. Proponer estrategias relacionadas con el diseño del modelo de servicio y la atención al ciudadano de acuerdo con lo establecido en la política de MIPG, la normativa que regule el tema y las directrices de la entidad.
7. Apoyar a la secretaría general en la elaboración y ejecución de su plan de acción relacionado con la política de atención al ciudadano.

¹ La información del proyecto de inversión está disponible en la Resolución que expide anualmente el Ministerio del Trabajo, para la ejecución del programa en cada vigencia.

Continuación de la Resolución por la cual se hace una vinculación formativa

Que la entidad Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° 1626190764-36, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **STEVENSSON ALEXANDER BOCANEGRA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.730.613, con fecha de nacimiento 02 de enero de 1996.

Que **STEVENSSON ALEXANDER BOCANEGRA CAMACHO** es estudiante del programa **Administración de Empresas** de la Institución de Educación **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral será la Secretaría General.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante **STEVENSSON ALEXANDER BOCANEGRA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.730.613, en la práctica laboral 1626190764-36, ubicada en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a la Secretaria General, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”.

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. La práctica laboral por desarrollar se adelantará de manera virtual y se realizará a través de las herramientas colaborativas con las que cuenta la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – La Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC realizará la afiliación y cotización a riesgos laborales del estudiante vinculado, durante la vigencia contemplada en el artículo 3° de la presente resolución.

Continuación de la Resolución por la cual se hace una vinculación formativa

ARTÍCULO SEXTO. – El pago del auxilio de práctica mensual del estudiante será realizado por el programa Estado Joven, con cargo a los recursos disponibles para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2022


Diana Richardson Peña
Directora General

Aprobó: Ítala Rodríguez Suárez
Proyectó: Karem Liliana Jiménez García
Revisó: Ana Milena Ramírez Montealegre